

Información Registral expedida por:

CRISTINA COLORADO CASADO

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARONA

Av. Chayofita 18. Los Cristianos, Arona
38650 - ARONA-LOS CRISTIANOS (TENERIFE)
Teléfono: 922753800
Fax: 922753900
Correo electrónico: arona@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AYANTIGESTION, S.L

con DNI/CIF: B01980358

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **M05TP12Q**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia:*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARONA

Av. Chayofita 18. 38650-Los Cristianos, Arona

Tel: 922753800 / Fax: 922753900

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE TÍTULO Y CARGAS

Fecha: 16/07/2024

FINCA DE ARONA N°: 69936

C.R.U.: 38016000685362

DATOS REGISTRALES

Tomo: 2489 Libro: 1660 Folio: 211 Inscripción: 11

DESCRIPCION

URBANA. NÚMERO ONCE. Vivienda identificada a efectos internos con el número "11", situada en la planta segunda de un edificio denominado "MARISOL", ubicado en la intersección de la Calle Chindia con la Calle Cabezada, en Valle de San Lorenzo, del término municipal de Arona, consta dicha vivienda de distribución apta para ser habitada. Tiene las siguientes superficies: Superficie construida: OCHENTA METROS CON SETENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS. Linda, tomando con frente su puerta de acceso: Frente, en parte, zona común, en parte, vivienda número "12" de su misma planta, en parte, escalera, y en parte, vuelo a patio; Fondo, Herederos de Doña Clotilde Hernández Reverón; Derecha entrando, en parte, zona común, y en parte, vuelo a patio y terraza; e Izquierda entrando, en parte, vivienda número "12" de su misma planta, y en parte, vuelo a Calle Chindia. ANEXO. Tiene como anexo la plaza de garaje con trastero identificada a efectos internos con el número "11", situada en la planta sótano del edificio. Tiene una superficie útil total incluido garaje y trastero de CATORCE METROS CON CUARENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS, y linda, tomando como frente su propio acceso a la plaza de garaje desde la zona de rodadura y paso, ya que el trastero tiene su puerta de acceso en el fondo de la plaza de garaje: Frente, zona de rodadura y paso; Fondo, muro de contención del edificio; Derecha entrando, plaza de garaje con trastero identificada a efectos internos con el número "10" de su misma planta; e Izquierda entrando, plaza de garaje con trastero identificada a efectos internos con el número "12" de su misma planta. CUOTA. A efectos de participación en las cargas, beneficios y elementos comunes, en relación con el valor total del edificio del que forma parte, se le asigna el 6,89%.

LOCALIZACIÓN: CL CHINDIA 58 Pl:02 Pt:11 ED. MARISOL 38626 ARONA (VALLE SAN LOREN) (S.C.TENERIFE).

Se forma por División Horizontal de la finca número 69.914

Referencia Catastral: 7583422CS3078S0011IF

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro.

Es conveniente obtener del Ayuntamiento o Administración competente la información pertinente respecto de su situación urbanística, medioambiental o administrativa, conveniencia que es todavía superior en caso de lindar la finca con autopista o carretera, barranco, costa, monte u otros dominios públicos dadas las afecciones, expropiaciones y servidumbres legales no inscritas que podrían existir sobre la misma.

TITULARES ACTUALES

Nombre : **AYANTI GESTION SL**
C.I.F. : B01980358

Título : Compraventa
Naturaleza del Derecho : Propiedad
Participación : **PLENO DOMINIO**
Fecha Escritura : 08 de febrero de 2023
Notario : Don Francisco Javier Martínez del Moral
Población : SANTA CRUZ DE TENERIFE
Protocolo : 328/2023
Inscripción : 11^a
Fecha inscripción : 11/04/2023
Tomo/Libro/Folio : 2489/1660/211

CARGAS

HIPOTECA

Gravada, junto con otras fincas más, con una Hipoteca (Préstamo) a favor de la CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS, constituida mediante escritura autorizada por el Notario de Arona, Los Cristianos, Don Angel Alarcón Prieto, el día dieciséis de julio de dos mil siete, número 4.577 de protocolo; por un plazo de treinta y dos años, con vencimiento el día uno de agosto de dos mil treinta y nueve; **RESPONDIENDO esta finca de la suma de ciento veintiséis mil quinientos euros de principal**; de un importe de doce mil novecientos sesenta y un euros y diecinueve céntimos de euro por sus intereses ordinarios de dos años al tipo máximo del cinco con ciento veintitrés por ciento; de un importe de treinta mil cuatrocientos ochenta y seis euros y cincuenta céntimos de euro por sus intereses moratorios; y de la cantidad de dieciocho mil cuatrocientos sesenta y nueve euros para costas y gastos. **Tasación: ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos dieciséis euros y sesenta y nueve céntimos de euro.** Motivó la inscripción 2^a, al folio 70 del libro 1346, Tomo 2175 del Archivo, en fecha cinco de septiembre de dos mil siete. Rectificada por la inscripción 8^a, de fecha diecisiete de enero de dos mil catorce.

Actualmente la entidad titular de la hipoteca es CAIXABANK, S.A., según resulta de instancia expedida doña Sonia Ferrera Alonso, en calidad de Consejera Delegada de la entidad INTERCAMBIO CANARIO VENEZOLANO, S.A., y ésta como apoderada de dicha entidad bancaria, de fecha treinta y uno de julio de dos mil trece, que motivó la inscripción 7^a, al folio 72 del Libro 1346.

Expedida CERTIFICACION de Cargas (art. 688 LEC), con fecha 4 de junio de 2014, para procedimiento número 155/2014, seguido en el Juzgado de Primera Instancia N° 3 de Arona, según nota al margen de la inscripción 2^a.

CEDIDO el crédito hipotecario a la entidad PIRINEOS INVESTMENT, S.A.R.L., mediante escritura autorizada por el notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, el día 24 de julio de 2015, número 1452 de protocolo, que motivó la inscripción 9ª al folio 210 del Libro 1660, Tomo 2489 del Archivo, en fecha siete de septiembre de dos mil quince.

CEDIDO el crédito hipotecario a la entidad SONIA CANARIAS 2011, S.L., mediante escritura autorizada por el notario de Santa Cruz de Tenerife, don Javier Martínez del Moral, el día 6 de mayo de 2022, número 1.202 de protocolo, que motivó la inscripción 9ª al folio 210 del Libro 1660, Tomo 2489 del Archivo, en fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós.

HIPOTECA

Gravada por la inscripción 4ª, al folio 71 del Libro 1346, Tomo 2175 del Archivo, de fecha once de mayo de dos mil diez, con la **Ampliación de la Hipoteca** de la inscripción 2ª, a favor de la CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS, respondiendo esta finca por dicha ampliación, de la suma de ocho mil trescientos doce euros y ochenta y seis céntimos de euro de principal, de un importe de quinientos ochenta y un euros y noventa céntimos de euro por sus intereses ordinarios, de un importe de dos mil cuatrocientos noventa y tres euros y ochenta y seis céntimos de euro por sus intereses moratorios, de la cantidad de mil seiscientos sesenta y dos euros y cincuenta y siete céntimos de euro para costas y gastos; **Tasación: trece mil cincuenta y un euros y diecinueve céntimos de euro**, y al mismo tiempo se modifica el plazo de la operación, que pasa a ser de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MESES, desde el uno de octubre de dos mil nueve, siendo el primer pago el día uno de noviembre de dos mil nueve y el último pago el día uno de abril de dos mil cuarenta y uno, siendo los primeros dieciocho meses de carencia, y una vez concluido dicho período, el importe de las primeras doce cuotas será de SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS DE EURO, y también se modifica el tipo de interés que para el promotor durante el período de carencia, del TRES CON CINCUENTA POR CIENTO, aplicando a partir del 1 de octubre de 2010, el tipo de interés que resulte de incrementar en UNO CON SETENTA Y CINCO PUNTOS el índice de REFERENCIA INTERBANCARIA A UN AÑO, y para el promotor durante el período de amortización, el tipo de interés que resulte de aplicar el índice de REFERENCIA INTERBANCARIA A UN AÑO (EURIBOR), incrementado con un diferencial de UNO CON SETENTA Y CINCO PUNTOS, y para los adquirientes en el período de amortización, el que resulte de aplicar la REFERENCIA INTERBANCARIA A UN AÑO (EURIBOR), incrementado con un diferencial de DOS CON VEINTE PUNTOS. Constituida mediante escritura autorizada por el Notario de Arona, Los Cristianos, Don Nicolás Castilla García, el día treinta y uno de marzo de dos mil diez, número 709 de protocolo.

Actualmente la entidad titular de la hipoteca es CAIXABANK, S.A., según resulta de instancia expedida doña Sonia Ferrera Alonso, en calidad de Consejera Delegada de la entidad INTERCAMBIO CANARIO VENEZOLANO, S.A., y ésta como apoderada de dicha entidad bancaria, de fecha treinta y uno de julio de dos mil trece, que motivó la inscripción 7ª, al folio 72 del Libro 1346.

CEDIDO el crédito hipotecario a la entidad SONIA CANARIAS 2011, S.L., mediante escritura autorizada por el notario de Santa Cruz de Tenerife, don Javier Martínez del Moral, el día 6 de mayo de 2022, número 1.202 de protocolo, que motivó la inscripción 9ª al folio 210 del Libro 1660, Tomo 2489 del Archivo, en fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós.

NOVACIÓN DE HIPOTECA



MODIFICADA la HIPOTECA de la inscripción 2ª, constituida a favor de la CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS, hoy BANCA CIVICA, S.A., resultando la misma en los siguientes términos: se amplía la carencia de amortización de capital del préstamo en DIECIOCHO MESES más siendo el vencimiento de la misma el UNO DE OCTUBRE DE 2012, modificándose la forma de pago que pasará a ser de la siguiente manera: UN UNICO PAGO DE INTERESES CUYO PERIODO ESTARÁ COMPRENDIDO DESDE EL UNO DE ABRIL DE 2011 HASTA EL UNO DE OCTUBRE DE 2012, LIQUIDÁNDOSE EL PAGO EL MENCIONADO UNO DE OCTUBRE DE 2012. A PARTIR DEL UNO DE OCTUBRE DE 2012, LA FORMA DE PAGO SERÁ MENSUAL, REALIZÁNDOSE EL PRIMER PAGO MENSUAL, DE CAPITAL E INTERESES, EL UNO DE NOVIEMBRE DE 2012. Pactan además que los intereses vencidos y no pagados, como la cuota correspondiente de amortización de capital no satisfecha en el plazo pactado, devengarán a favor de la Caja un interés equivalente a aumentar en OCHO PUNTOS el tipo de interés nominal anual del préstamo vigente en cada momento. Y en cuanto a lo no modificado, subsiste en sus íntegros términos lo pactado en la escritura de constitución de la misma. Modificada mediante escritura autorizada por el Notario de Arona, Los Cristianos, don Angel Alarcón Prieto, el día treinta de septiembre de dos mil once, número 4234 de protocolo, motivó la inscripción 6ª, al folio 72 del Libro 1346, Tomo 2175 del Archivo, en fecha siete de noviembre de dos mil once. Actualmente la entidad titular de la hipoteca es CAIXABANK, S.A., según resulta de instancia expedida doña Sonia Ferrera Alonso, en calidad de Consejera Delegada de la entidad INTERCAMBIO CANARIO VENEZOLANO, S.A., y ésta como apoderada de dicha entidad bancaria, de fecha treinta y uno de julio de dos mil trece, que motivó la inscripción 7ª, al folio 72 del Libro 1346. CEDIDO el crédito hipotecario a la entidad SONIA CANARIAS 2011, S.L., mediante escritura autorizada por el notario de Santa Cruz de Tenerife, don Javier Martínez del Moral, el día 6 de mayo de 2022, número 1.202 de protocolo, que motivó la inscripción 9ª al folio 210 del Libro 1660, Tomo 2489 del Archivo, en fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós.

AFECCIÓN

Afecta durante el plazo de CINCO años, contados a partir del día 29-06-2022, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; habiendo quedado liberada de dicha afección, por la cantidad de cinco mil trescientos setenta euros, satisfechas por autoliquidación; según así resulta de nota extendida al margen de la inscripción 9ª de la finca nº 69936 de ARONA, obrante al folio 210 del tomo 2489 del Archivo, libro 1660.

AFECCIÓN

Afecta durante el plazo de CINCO años, contados a partir del día 10-08-2022, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; habiendo quedado liberada de dicha afección, por la cantidad de doce mil ochocientos nueve euros y veintiocho céntimos de euro, satisfechas por autoliquidación; según así resulta de nota extendida al margen de la inscripción 10ª de la finca nº 69936 de ARONA, obrante al folio 210 del tomo 2489 del Archivo, libro 1660.

AFECCIÓN

Afecta durante el plazo de 5 años al pago de las Liquidaciones derivadas del sistema de Autoliquidación. Liberada por la cantidad de 2.094,32 euros, satisfechas por Autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 11ª de esta finca, al folio 211 del tomo 2.489, libro 1.660, de fecha 11/04/2023.

AFECCIÓN

Afecta durante el plazo de 5 años al pago de las Liquidaciones derivadas del sistema de Autoliquidación. Liberada por la cantidad de 2.113,72 euros, satisfechas por Autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 11ª de esta finca, al folio 211 del tomo 2.489, libro 1.660, de fecha 11/04/2023.

AFECCIÓN

Afecta durante el plazo de 5 años al pago de las Liquidaciones derivadas del sistema de Autoliquidación. Liberada por la cantidad de 1.851,6 euros, satisfechas por Autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 11ª de esta finca, al folio 211 del tomo 2.489, libro 1.660, de fecha 11/04/2023.

AFECCIÓN

Afecta durante el plazo de 5 años al pago de las Liquidaciones derivadas del sistema de Autoliquidación. Liberada por la cantidad de 3.649,64 euros, satisfechas por Autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 11ª de esta finca, al folio 212 del tomo 2.489, libro 1.660, de fecha 11/04/2023.

CONDICIÓN RESOLUTORIA

Gravada con una CONDICION RESOLUTORIA, establecida por SONIA CANARIAS 2011, S.L., en la escritura de compraventa autorizada por el Notario de Santa Cruz de Tenerife, Don Javier Martínez del Moral, el día ocho de febrero de dos mil veintitrés, número 328 de protocolo, según se desprende de la inscripción 11ª, al folio 211 del Libro 1.660, Tomo 2489 del Archivo, extendida en fecha once de abril de dos mil veintitrés, para garantizar la parte del precio que quedó aplazado, ascendente a la suma de **CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS**, para ser satisfecho por la entidad compradora a la vendedora antes del día **6 de noviembre de 2023**; conforme se transcribe a continuación: La falta de pago del precio aplazado a su vencimiento determinará, de pleno derecho, la resolución de la compraventa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.504 del Código Civil, 11 de la Ley Hipotecaria y 59 de su Reglamento. Inscripción 11ª de fecha once de abril del año dos mil veintitrés, al tomo 2.489, libro 1.660, folio 211.

Documentos Pendientes de Despacho

NO hay documentos pendientes de despacho

Es NOTA SIMPLE INFORMATIVA expedida conforme al Art. 332 del Reglamento Hipotecario.



ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

----- FIN DE LA NOTA INFORMATIVA -----

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE ARONA a día dieciséis de julio del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 23801628C4F46ED9

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 23801628C4F46ED9